

Informe II

Informaciones relativas al Programa y Presupuesto para 2008-2009 y otras cuestiones financieras y administrativas

Segundo punto del orden del día: Propuestas de Programa y Presupuesto
y otras cuestiones financieras

ISBN 978-92-2-319482-6
ISSN 0251-3226

Primera edición 2008

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías o en oficinas locales de la OIT en muchos países o pidiéndolas a: Publicaciones de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza. También pueden solicitarse catálogos o listas de nuevas publicaciones a la dirección antes mencionada o por correo electrónico a: pubvente@ilo.org.

Vea nuestro sitio en la red: www.ilo.org/publns.

Prefacio

1. El presente informe contiene, además del material presentado con fines de información, una serie de puntos que precisan la adopción de medidas por parte de la Conferencia. Todos los demás puntos que puedan formularse después de la publicación del presente informe y para los cuales también sea necesaria una decisión de la Conferencia se someterán a la consideración de los participantes en las *Actas Provisionales*.
2. Los puntos que precisan la adopción de medidas son los siguientes:
 - a) el informe financiero y los estados financieros comprobados para 2006-2007, publicados en un documento separado que se pondrá a disposición de los participantes de la Conferencia;
 - b) tratamiento en la prima neta devengada;
 - c) estimación de las contribuciones de nuevos Estados Miembros; y
 - d) Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo.
3. Las referencias a estos puntos figuran en las páginas siguientes del presente informe.
4. La información relativa a la ejecución del Programa en 2006-2007 figura en la Memoria del Director General que este último presenta con arreglo al punto I, a) del orden del día de la Conferencia.

Indice

	<i>Página</i>
Prefacio	iii
Cuestiones financieras y administrativas	
I. Informe financiero y estados financieros comprobados para 2006-2007	1
II. Tratamiento de la prima neta devengada	2
III. Estimación de las contribuciones de nuevos Estados Miembros	3
IV. Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo ..	4
Anexos	
1. Programa y Presupuesto para 2006-2007 – Tratamiento de la prima neta devengada (documento GB.301/PFA/1/2)	5
2. Extracto – Primer informe de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración (documento GB.301/10/1 (Rev.))	7
3. Informe de los miembros gubernamentales de la Comisión sobre cuestiones de prorrateo de las contribuciones (documento GB.301/10/3)	13
4. Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT – Estatuto del Tribunal (documento GB.301/PFA/18/1)	15
5. Extracto – Segundo informe de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración (documento GB.301/10/2 (Rev.))	18

Cuestiones financieras y administrativas

I. Informe financiero y estados financieros comprobados para 2006-2007

1. De acuerdo con los artículos 28 y 29 del Reglamento Financiero, corresponderá a la Conferencia Internacional del Trabajo adoptar el informe financiero y los estados financieros comprobados para 2006-2007, después de su examen por el Consejo de Administración. El informe financiero y los estados financieros comprobados comprenden el informe financiero del Director General y los estados financieros comprobados que incluyen el presupuesto ordinario, el Fondo de Operaciones y los fondos especiales, y las cuentas extrapresupuestarias administradas por la Organización, incluidas las cuentas del Instituto Internacional de Estudios Laborales, las cuentas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las diversas cuentas relativas a la cooperación técnica, incluidos los fondos fiduciarios.
2. El informe y estados financieros para 2006-2007, junto con el informe del auditor, se comunicarán a los Miembros en un documento separado. La recomendación del Consejo de Administración en cuanto a la adopción del informe del Director General y de los estados comprobados se comunicará a la Conferencia en un documento distinto dirigido a la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras.

II. Tratamiento de la prima neta devengada

1. En su 301.^a reunión (marzo de 2008), la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo de Administración examinó un documento ¹ sobre el tratamiento de la prima neta devengada durante el bienio 2006-2007, que se eleva a 32.270.415 francos suizos. La discusión de ese documento por parte de la Comisión se recoge en su primer informe al Consejo de Administración, del que se incluye un extracto, que se reproduce como anexo 2.
2. El Consejo de Administración, atendiendo a la recomendación de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración, decidió proponer a la Conferencia, en su 97.^a reunión que como excepción a lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento Financiero, la prima neta devengada en 2006-2007, por una cuantía de 32.270.415 francos suizos, se acredite al Fondo de Construcciones y Alojamiento para financiar parcialmente la renovación del edificio de la sede. Decidió también proponer a la Conferencia que a fin de asegurar que todos los Estados Miembros contribuyan de forma equitativa a sufragar los costos de la renovación del edificio de la sede, el valor correspondiente a la mitad de la prima neta devengada en 2006-2007 (es decir, 16.135.207 francos suizos), que se hubiera repartido entre los Estados Miembros por medio del Fondo de Incentivos, sea reconocido como pago hecho por adelantado por los Estados Miembros con respecto a la parte proporcional que corresponda a cada uno en un futuro prorrateo de contribuciones que pudieran imputarse a los Miembros a los efectos de financiar la renovación del edificio de la sede. El Consejo de Administración propone a la Conferencia que adopte una resolución con los siguientes términos:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Tomando nota de que las operaciones del sistema de prorrateo en francos suizos ha generado una prima neta devengada de 32.270.415 francos suizos para el bienio 2006-2007,

Decide, como excepción a lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento Financiero, que se transfiera la totalidad de dicha prima neta devengada, a saber, 32.270.415 francos suizos, al Fondo de Construcciones y Alojamiento, y que el valor correspondiente a la mitad de la prima neta devengada en 2006-2007 (es decir, 16.135.207 francos suizos), que se hubiera repartido entre los Estados Miembros por medio del Fondo de Incentivos, sea reconocido como pago hecho por adelantado por los Estados Miembros con respecto a la parte proporcional que corresponda a cada uno en un futuro prorrateo de contribuciones que pudieran imputarse a los Miembros a los efectos de financiar la renovación del edificio de la sede.

¹ Documento GB.301/PFA/1/2, que se reproduce en el anexo 1 del presente informe.

III. Estimación de las contribuciones de nuevos Estados Miembros

1. Las Islas Marshall, que se incorporaron a la Organización de las Naciones Unidas el 17 de septiembre de 1991, se convirtió en Estado Miembro de la OIT el día 3 de julio de 2007. En su 301.^a reunión (marzo de 2008), el Consejo de Administración decidió, por recomendación de los miembros gubernamentales de la Comisión sobre cuestiones de prorrateo de las contribuciones de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración (véase el anexo 3 al presente informe), proponer a la 97.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2008) que, de conformidad con la práctica establecida de armonizar la escala de prorrateo de los Estados Miembros de la OIT con la escala de prorrateo aplicada a los mismos por las Naciones Unidas, la contribución de las Islas Marshall al presupuesto de la OIT correspondiente al período en que fue Miembro de la Organización durante 2007 y para 2008-2009 se basara en una tasa de prorrateo anual de 0,001 por ciento.
2. Corresponderá a la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras examinar esta propuesta presentada por el Consejo de Administración y formular las propuestas pertinentes a la Conferencia.

IV. Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo

1. En su 301.^a reunión (marzo de 2008), la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo de Administración examinó una propuesta de enmienda al Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (véase el anexo 4 del presente informe). La discusión de la propuesta por parte de la Comisión forma parte del segundo informe del Consejo de Administración, del cual se reproduce un extracto como anexo 5 de este informe.
2. El Consejo de Administración, atendiendo a la recomendación de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración, decidió proponer a la Conferencia Internacional del Trabajo en su 97.^a reunión (junio de 2008) que aprobase un proyecto de resolución modificada en relación con la enmienda del artículo V del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo.
3. El Consejo de Administración propuso que:

La Conferencia Internacional del Trabajo adoptase la siguiente resolución:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Consciente de la conveniencia de aclarar, en el artículo V del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante «el Estatuto»), que el Tribunal es competente para resolver acerca de la procedencia de celebrar vistas orales;

Tomando nota de que el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo ha aprobado el texto del proyecto de enmienda al artículo V del Estatuto,

Adopta la enmienda al artículo V del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, que figura a continuación:

- Añádase la frase siguiente al principio del texto actual del artículo V: «El Tribunal tendrá facultades discrecionales para determinar o desestimar la celebración de vistas orales, incluso cuando las haya solicitado una de las partes».

4. Competerá a la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras examinar las propuestas presentadas por el Consejo de Administración y presentar las oportunas propuestas a la Conferencia Internacional del Trabajo.

**PARA DECISION**

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Programa y Presupuesto para 2006-2007**b) Tratamiento de la prima neta devengada**

1. En el presente documento se propone que, como excepción a lo dispuesto en el Reglamento Financiero, se transfiera la suma de 32.270.415 francos suizos al Fondo de Construcciones y Alojamiento en tanto que contribución indirecta de los Estados Miembros para sufragar el costo de renovación del edificio de la sede de la OIT.
2. En junio de 1989, la Conferencia Internacional del Trabajo decidió introducir un sistema de contribuciones en francos suizos combinado con la compra anticipada de los dólares requeridos para el bienio, con el fin de evitar efectos perturbadores sobre la realización del Programa y Presupuesto aprobado de la Organización y aumentos imprevisibles e importantes de las contribuciones prorrateadas de los Estados Miembros ¹. La Conferencia decidió asimismo que la «prima neta» devengada con la compra a término de los dólares requeridos se distribuyera a razón de una mitad para los Estados Miembros y la otra mitad para el plan de incentivos por pronto pago de las contribuciones de los Estados Miembros ². La prima neta devengada consiste en la diferencia entre la cotización al contado del día en que se concluyeron los contratos de compra a término y el tipo de cambio real pagado debido a la diferencia de tipo de interés entre el dólar de los Estados Unidos y el franco suizo después de tener en cuenta toda ganancia o pérdida resultante de la aplicación del sistema de contribuciones computadas en francos suizos ³.
3. Desde su introducción en el bienio 1990-1991, las primas netas disponibles para su distribución a los Estados Miembros han sido las siguientes:

¹ Resolución relativa a la estrategia a largo plazo sobre los tipos de cambio del presupuesto, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 76.^a reunión (junio de 1989).

² Artículo 11.5 del Reglamento Financiero.

³ Artículo 11.6 del Reglamento Financiero.

Bienio	Monto (francos suizos)
1990-1991	10.704.334
1992-1993	1.858.140
1994-1995	5.464.400
1996-1997	1.783.818
1998-1999	22.823.367
2000-2001	12.830.034
2002-2003	645.993
2004-2005	4.257.665

El monto de la prima neta para el presente bienio, a reserva de la finalización de la auditoría bienal, es de 32.270.415 francos suizos. En caso de que el monto de la prima neta cambie durante las últimas etapas del cierre de cuentas bienal, se modificaría toda decisión adoptada por el Consejo de Administración en relación con el presente documento.

4. Habida cuenta de la importante financiación necesaria para la renovación del edificio de la sede, sería posible que los Estados Miembros accedieran a renunciar a su parte (el 50 por ciento) de la prima neta devengada durante 2006-2007 y a que ésta fuera transferida al Fondo de Construcciones y Alojamiento. Del mismo modo, los Estados Miembros podrían aceptar la transferencia al Fondo de Construcciones y Alojamiento del 50 por ciento de la prima neta devengada que, de otro modo, se transferiría al Fondo de Incentivos. Estos fondos podrían utilizarse de inmediato para la reforma de la sede sin ninguna contribución adicional de los Estados Miembros. Esto constituiría una parte importante del plan total de financiación y representaría una contribución, aun indirecta, de los Estados Miembros.
5. Tal decisión requeriría que la Conferencia Internacional del Trabajo adoptara una excepción a lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento Financiero y se aplicaría únicamente respecto de la prima neta devengada en 2006-2007.
6. *La Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que proponga a la Conferencia Internacional del Trabajo en su 97.ª reunión (junio de 2008) que, como excepción a lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento Financiero, la prima neta devengada en 2006-2007 de 32.270.415 francos suizos se acredite al Fondo de Construcciones y Alojamiento para financiar en parte la renovación del edificio de la sede, y que adopte una resolución en los siguientes términos:*

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Teniendo en cuenta que la aplicación del sistema de contribuciones computadas en francos suizos ha tenido como resultado una prima neta devengada de 32.270.415 francos suizos en el bienio 2006-2007,

Decide, como excepción a lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento Financiero, transferir el monto total de la prima neta devengada, que asciende a 32.270.415 francos suizos, al Fondo de Construcciones y Alojamiento.

Ginebra, 21 de febrero de 2008.

Punto que requiere decisión: párrafo 6.



(Extracto)

DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Informes de la Comisión de Programa,
Presupuesto y Administración****Primer informe: Cuestiones financieras**

...

Programa y Presupuesto para 2008-2009
(Primer punto del orden del día)

...

b) Tratamiento de la prima neta devengada

10. El Sr. Blondel, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de los Trabajadores, expresó su satisfacción por la buena iniciativa de la Oficina de transferir al Fondo de Construcciones y Alojamiento un monto total de aproximadamente 32 millones de francos suizos, resultante de la compra a término de los dólares necesarios al presupuesto de la Organización, es decir, la prima neta devengada para 2006-2007. El grado de aceptación que recibiese esta iniciativa permitiría determinar cuáles serían las intenciones de los miembros del Consejo cuando se tratase de asumir la doble carga que representaba el próximo marco de políticas y estrategias de la Organización y la realización de las obras de renovación del edificio de la sede. La renovación del edificio de la sede era un imperativo. Declaró que de no encontrarse fondos suficientes para realizarla, sería necesario sacrificar sistemáticamente parte de los fondos asignados al marco de políticas y estrategias. El Sr. Blondel agradeció por adelantado a todos los gobiernos que estaban dispuestos a apoyar favorablemente el punto que requería decisión.
11. El Sr. Barde, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de los Empleadores, declaró que la renovación del edificio de la sede era una prioridad, en vista de su considerable deterioro. Toda ganancia y superávit presupuestarios deberían reasignarse a la financiación de esa obra. No obstante lo expuesto, afirmó que la decisión de reasignar la prima neta devengada correspondía primero a los gobiernos. El orador expresó el deseo de que el monto se acreditase íntegramente al Fondo de Construcciones y Alojamiento para evitar recortes excesivos en el presupuesto de actividades. Por consiguiente, recomendó a los gobiernos que adoptasen el punto que requería decisión.

12. El representante del Gobierno de la Federación de Rusia señaló que, como las cifras indicadas en el documento eran provisionales y las cifras oficiales no se recibirían hasta que el Auditor Externo hubiera firmado las cuentas, era demasiado pronto para decidir cómo proceder con el superávit. Ahora bien, el orador valoraba que la Oficina hubiera facilitado información y planes para el futuro. Subrayó que su Gobierno no apoyaba las modificaciones del Reglamento Financiero y la Reglamentación financiera detallada de la OIT. Pidió a la Oficina que preparara y distribuyera un cuadro en el que se desglosara el reparto entre los Estados Miembros de la prima neta de 32 millones de dólares de los Estados Unidos, así como los 18 millones de dólares de los Estados Unidos de la Cuenta de Programas Especiales. El orador pidió asimismo que se presentara un plan transparente para la renovación del edificio, preparado por expertos y examinado por un comité de supervisión.
13. El representante del Gobierno de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del grupo africano, apoyó el punto que requería decisión, e hizo hincapié en la importancia de contar con un entorno de trabajo propicio.
14. El representante del Gobierno de Australia, haciendo uso de la palabra en nombre de Australia, la República Checa, la República de Corea y Suiza, apoyó la propuesta formulada en el párrafo 6 del documento. Estos cinco países señalaron que, debido al pronto pago de sus contribuciones, les correspondía beneficiarse de la distribución de la prima neta devengada de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero. Ahora bien, consideraban apropiado y responsable desde el punto de vista financiero proponer que, como excepción a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y, con carácter excepcional, la totalidad de la prima neta devengada se utilizara para financiar la renovación del edificio de la sede.
15. El representante del Gobierno de México tomó nota de que, de acuerdo con la información presentada al Consejo de Administración en noviembre de 2006, el costo total estimado de la renovación ascendía a 119 millones de dólares de los Estados Unidos, y el monto total de la prima neta devengada ascendía a más de 32 millones de dólares de los Estados Unidos, lo cual podría cubrir casi la tercera parte del costo total. El orador pidió a la Oficina que diera información detallada sobre el costo total de la renovación.
16. El representante del Gobierno del Canadá declaró que, según el Reglamento Financiero y la política del Gobierno del Canadá, todo superávit debía devolverse a los Estados Miembros a título de crédito. El Gobierno había adoptado la misma postura en 2002. En 2003 se había enmendado el Reglamento Financiero de la OIT para poder transferir este superávit a la Cuenta de Programas Especiales. Si bien el Gobierno del Canadá no apoyaba esta enmienda, no discutía que este superávit era el de la OIT, y que éste debía utilizarse de acuerdo con las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración. El orador recalcó que tanto el superávit como la prima neta debían acreditarse a las contribuciones del año siguiente. Si bien su Gobierno apoyaba la renovación del edificio de la sede, ésta debía financiarse con cargo al presupuesto ordinario y no depender de un superávit. El orador recalcó que, si se seguía adelante con esta nueva práctica, ello sería una mala política y sentaría un precedente. Propuso que cada Estado Miembro al que se debieran fondos procedentes de la prima neta decidiera si deseaba renunciar al pago de los mismos. En caso de que en el futuro se decidiera exigir el pago de una contribución especial para las renovaciones del edificio, el Gobierno del Canadá insistiría en que esos recursos no reembolsados ahora se acreditaran a dichas contribuciones. Por último, indicó que el Gobierno del Canadá no apoyaba el punto que requería decisión.
17. El representante del Gobierno de Alemania no apoyaba la propuesta y estaba de acuerdo con el Gobierno de la Federación de Rusia en que todavía no se conocía el monto final del superávit. El orador preguntó si los fondos necesarios para la renovación no podían

obtenerse de otras fuentes. Asimismo, indicó que no debía utilizarse la totalidad de la prima neta para financiar la renovación, ya que no debía penalizarse a los países que habían abonado sus contribuciones por adelantado.

18. El representante del Gobierno del Japón declaró que la prima neta debía transferirse al Fondo de Construcciones y Alojamiento para financiar la renovación del edificio. Ahora bien, debía respetarse el plan de incentivos por pronto pago de las contribuciones. Habida cuenta de la suma disponible para el Fondo de Incentivos procedente de la prima neta durante los últimos bienios, sugirió que el 80 por ciento de la prima neta se transfiriera al Fondo de Construcciones y Alojamiento, y que el 20 por ciento restante se transfiriera al Fondo de Incentivos.
19. El representante del Gobierno de Kenya secundó la opinión del portavoz del grupo africano, según la cual la prima neta debía transferirse al Fondo de Construcciones y Alojamiento. En su calidad de miembro de la Subcomisión de Construcciones y de representante del grupo africano en esa Subcomisión, insistió en la necesidad urgente de comenzar las obras de renovación para evitar que los costos aumentaran aún más.
20. La representante del Gobierno de los Estados Unidos declaró que todo superávit y remanente debía devolverse a los Estados Miembros, por lo que no apoyaba el punto que requería decisión.
21. El representante del Gobierno de la India indicó que reinaba un consenso en cuanto a la necesidad de renovar el edificio de la sede para un mejor funcionamiento de la Oficina. Ahora bien, en el Reglamento Financiero se indicaba que la prima neta debía devolverse a los Estados Miembros. El orador recalcó que, como la India había procedido al pronto pago de las contribuciones, le correspondía beneficiarse de la devolución de la prima neta. Ahora bien, había que ser flexibles con el Reglamento Financiero, y su Gobierno apoyaba la propuesta formulada en el documento.
22. El representante del Gobierno de Francia estuvo de acuerdo en que, con carácter excepcional, se utilizara el 50 por ciento de la prima neta para el Fondo de Construcciones y Alojamiento, pero no el 100 por cien, ya que ello penalizaría a aquellos Estados Miembros que pagaban a tiempo, y eliminaría el incentivo al pronto pago para los Estados Miembros. El orador sugirió que se constituyera un fondo especial para la renovación del edificio con el fin de diferenciarla del mantenimiento ordinario.
23. El representante del Gobierno de Nigeria apoyó las opiniones expresadas por el Gobierno de Sudáfrica. Nigeria felicitaba a la Oficina por su gestión eficaz, que había tenido como resultado la prima neta devengada de 32.270.415 francos suizos. La delegación de Nigeria estaba a favor de la propuesta de transferir la totalidad de la prima neta devengada al Fondo de Construcciones y Alojamiento, en vista de la gran cantidad de fondos necesarios para renovar el edificio de la sede. Esta medida no conllevaría contribuciones adicionales para los Estados Miembros, y tampoco entorpecería la ejecución de otras actividades prioritarias previstas para el bienio 2008-2009. Esta financiación inicial permitiría comenzar las obras y, más tarde, debería completarse con otras fuentes de financiación.
24. La representante del Gobierno del Reino Unido, haciendo uso de la palabra en nombre de Alemania, Finlandia, Francia, Hungría, Italia y los Países Bajos, así como de Austria, Bélgica, Dinamarca, Luxemburgo y Suecia, agradeció a la Oficina su prudente gestión financiera, que había tenido como resultado una prima neta devengada de más de 32 millones de francos suizos, y apoyó la renuncia a la parte de la prima neta devengada correspondiente a los Estados Miembros (el 50 por ciento) y su transferencia al Fondo de Construcciones y Alojamiento. La renovación del edificio de la sede era el proyecto más importante al que hacía frente la OIT, y era razonable que los Estados Miembros realizaran

una contribución para reducir el déficit de financiación para las renovaciones. Ahora bien, el Reino Unido y los gobiernos asociados con dicho país no estaban a favor de transferir el 50 por ciento de la prima neta devengada, que normalmente se transferiría al Fondo de Incentivos, al Fondo de Construcciones y Alojamiento. La oradora declaró que el Fondo de Incentivos desempeñaba una importante función, ya que incitaba a los Estados Miembros a abonar sus contribuciones lo antes posible, y que los pagos puntuales eran importantes para la estabilidad financiera y el funcionamiento de la Oficina. Cualquier excepción a este acuerdo sentaría un precedente desafortunado, y podría provocar que, en los años venideros, los Estados Miembros pagaran sus contribuciones más tarde. Asimismo, impondría una carga desproporcionada a los países que habían demostrado su compromiso financiero con la OIT, en lugar de recompensarlos. La oradora propuso modificar el punto que requería decisión para que rezara:

El Consejo de Administración propone a la 97.^a reunión (junio de 2008) de la Conferencia Internacional del Trabajo que, como excepción a lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento Financiero, la mitad de toda la prima neta devengada en 2006-2007, que asciende a 16.135.207 francos suizos, y que normalmente se distribuiría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.7 del Reglamento Financiero, se acredite al Fondo de Construcciones y Alojamiento para financiar en parte la renovación del edificio de la sede, y que adopte una resolución en los siguientes términos:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Teniendo en cuenta que la aplicación del sistema de contribuciones computadas en francos suizos ha tenido como resultado una prima neta devengada de 32.270.415 francos suizos en el bienio 2006-2007,

Decide, como excepción a lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento Financiero, transferir la mitad de toda la prima neta devengada, que asciende a 16.135.207 francos suizos, y que normalmente se distribuiría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.7 del Reglamento Financiero, al Fondo de Construcciones y Alojamiento.

25. El representante del Gobierno de los Países Bajos estuvo de acuerdo con la declaración de la representante del Reino Unido y con las observaciones del representante del Gobierno del Canadá, según las cuales era necesario asegurarse de que el mantenimiento de los recursos en el Fondo de Incentivos no imponía ninguna carga desproporcionada. Debía establecerse un plan director para la renovación del edificio antes de adoptar cualquier otra decisión.
26. El representante del Gobierno de China apoyó el punto que requería decisión. Ahora bien, expresó su preocupación por los fondos adicionales que, al final, se necesitarían para las renovaciones del edificio.
27. El representante del Gobierno del Brasil estuvo de acuerdo con la propuesta, e indicó que su delegación había apoyado esta cuestión desde el principio.
28. El Sr. Blondel, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de los Trabajadores, insistió en que debía disiparse toda confusión derivada de su alusión al respeto del trabajo decente. Renovar el edificio era, en efecto, un imperativo. No quedaba más remedio, pues el edificio ya no se ajustaba a las normas de seguridad vigentes en la ciudad de Ginebra. Se trataba de obras comparables con las de una construcción, debido a su magnitud y su costo, que ascendía a casi 200 millones de francos suizos. El Sr. Blondel recordó asimismo que la OIT aún no había saldado la deuda de 70 millones de francos suizos contraída con ocasión de la construcción del edificio. Convenía pues tomar disposiciones financieras, incluso de carácter excepcional.
29. A este respecto, no se podía seguir el mismo razonamiento en relación con la prima neta devengada y el superávit para 2001-2002, pues la prima neta devengada era un hecho que

no volvería a producirse y que se debía aprovechar. Insistió en el carácter excepcional de esta excepción a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y agradeció por adelantado a todos los gobiernos que la respaldarían.

30. El representante del Gobierno de Chile apoyó la declaración del Brasil, y dijo que estaba a favor de la propuesta.
31. El Tesorero y Contralor de Finanzas informó de que los Auditores Externos habían pasado revista en particular a las cifras incluidas en los documentos, y consideraban que éstas eran razonables y fiables. El orador pidió asimismo que se presentara un cuadro en el que se mostrara la parte de la prima neta de cada Estado Miembro, tanto para el superávit como para el Fondo de Incentivos. Confirmó que el costo total estimado de las renovaciones del edificio ascendía a 181 millones de francos suizos, y que se utilizaría una subcuenta aparte del Fondo de Construcciones y Alojamiento para consignar los fondos destinados a la renovación.
32. El Director General indicó que debían estudiarse seriamente todas las opciones. Cada opción de financiación descrita en el documento presentado a la Subcomisión de Construcciones tenía consecuencias importantes. El orador insistió en la importancia de demostrar el firme compromiso del Consejo de Administración con el proyecto de renovación, lo que reforzaría la posición de la OIT a la hora de negociar otras opciones en materia de financiación. El Director General también recalcó que las consecuencias financieras de recibir únicamente el 50 por ciento de la prima neta serían que habría que buscar forzosamente otras fuentes de financiación para obtener esos fondos. Así, por ejemplo, un préstamo comercial de aproximadamente 16 millones de francos suizos a un plazo de 30 años y a un tipo de interés del 4 por ciento anual costaría a la Organización 26 millones de francos suizos.
33. El orador hizo hincapié en la importancia de las decisiones que debía adoptar la Comisión y en la necesidad de reflexionar cuidadosamente sobre las futuras consecuencias financieras para la Organización. En su opinión, se necesitaba tiempo para reflexionar sobre las consecuencias y, habida cuenta de la importancia de la cuestión, sería importante encontrar una solución ampliamente aceptada.
34. El Presidente acordó aplazar la discusión del punto hasta la siguiente sesión de la Comisión.
35. Tras la celebración de consultas, la Comisión examinó un punto (enmendado) que requería decisión, relacionado con las preocupaciones planteadas por algunos Estados Miembros.
36. La representante del Gobierno de los Estados Unidos indicó que su Gobierno no apoyaba el punto que requería decisión.
37. El representante del Gobierno de Francia presentó una enmienda al apartado *b)* del punto (enmendado) que requería decisión, en la que se proponía la inclusión de los intereses correspondientes a las partes respectivas de cualquier prorrateo futuro en relación con el proyecto de renovación de la sede.
38. El representante del Gobierno de Australia pidió aclaraciones a la Oficina acerca de los gastos administrativos y de transacción relacionados con la aplicación de esa propuesta.
39. El Tesorero contestó que esos fondos devengarían menos de 200.000 francos suizos al año. La aplicación de esa propuesta requeriría una estrecha supervisión de las contribuciones recibidas de los Estados Miembros, los gastos del Fondo de Construcciones y Alojamiento y el prorrateo de los intereses devengados.

40. Los portavoces de los trabajadores y de los empleadores y el representante gubernamental de la República Islámica de Irán expresaron preocupación por la complejidad administrativa y los costos potenciales asociados con la enmienda propuesta por el representante del Gobierno de Francia.
41. Dado que esta enmienda no tenía apoyo, el representante del Gobierno de Francia aceptó retirarla.
42. *La Comisión recomienda que el Consejo de Administración proponga a la 97.ª reunión (junio de 2008) de la Conferencia Internacional del Trabajo que, a reserva de la realización de una auditoría:*
- a) *como excepción a lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento Financiero, la prima neta devengada en 2006-2007, por una cuantía de 32.270.415 francos suizos, se acredite al Fondo de Construcciones y Alojamiento para financiar parcialmente la renovación del edificio de la sede;*
 - b) *a fin de asegurar que todos los Estados Miembros contribuyan de forma equitativa a sufragar los costos de la renovación del edificio de la sede, el valor correspondiente a la mitad de la prima neta devengada en 2006-2007 (es decir, 16.135.207 francos suizos), que se hubiera repartido entre los Estados Miembros por medio del Fondo de Incentivos, sea reconocido como pago hecho por adelantado por los Estados Miembros con respecto a la parte proporcional que corresponda a cada uno en un futuro prorrateo de contribuciones que pudieran imputarse a los Miembros a los efectos de financiar la renovación del edificio de la sede;*
 - c) *la CIT adopte una resolución del tenor siguiente:*

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Tomando nota de que las operaciones del sistema de prorrateo en francos suizos ha generado una prima neta devengada de 32.270.415 francos suizos para el bienio 2006-2007.

Decide, como excepción a lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento Financiero, que se transfiera la totalidad de dicha prima neta devengada, a saber, 32.270.415 francos suizos, al Fondo de Construcciones y Alojamiento, y que el valor correspondiente a la mitad de la prima neta devengada en 2006-2007 (es decir, 16.135.207 francos suizos), que se hubiera repartido entre los Estados Miembros por medio del Fondo de Incentivos, sea reconocido como pago hecho por adelantado por los Estados Miembros con respecto a la parte proporcional que corresponda a cada uno en un futuro prorrateo de contribuciones que pudieran imputarse a los Miembros a los efectos de financiar la renovación del edificio de la sede.

...



DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Informes de la Comisión de Programa,
Presupuesto y Administración****Informe de los miembros gubernamentales
de la Comisión sobre cuestiones de
prorrateo de las contribuciones**

1. Los miembros gubernamentales de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo de Administración se reunieron el 14 de marzo de 2008. La reunión fue presidida por el señor Embajador J. Arias Palacio, Vicepresidente del Grupo Gubernamental del Consejo de Administración, quien también actuó en calidad de Ponente.

**Estimación de las contribuciones de nuevos
Estados Miembros**

(Primer punto del orden del día)

2. La Comisión pasó a examinar un documento ¹ sobre la estimación de la contribución de las Islas Marshall.
3. El representante del Gobierno de México pidió aclaraciones sobre el importe de la contribución para 2007 y 2008.
4. El Tesorero y Contralor de Finanzas respondió que la contribución para 2007 ascendería a 1.852 francos suizos y, para 2008, a 3.946 francos suizos.
5. *Los miembros gubernamentales de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración recomiendan al Consejo de Administración que, de conformidad con la práctica establecida de armonizar la escala de prorrateo de los Estados Miembros de la OIT con la escala de prorrateo aplicada por las Naciones Unidas, proponga a la Conferencia que la contribución de las Islas Marshall al presupuesto de la OIT correspondiente al periodo durante el que haya sido*

¹ Documento GB.301/PFA/GMA/1.

Miembro de la Organización en el año 2007 y para el bienio 2008-2009 se base en unos coeficientes de prorrateo anuales de 0,001 por ciento.

Ginebra, 17 de marzo de 2008.

(Firmado) J. Arias Palacio
Ponente

Punto que requiere decisión: párrafo 5.



DECIMOCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Cuestiones relativas al Tribunal
Administrativo de la OIT****Estatuto del Tribunal**

1. En reuniones anteriores, el Consejo de Administración examinó varias propuestas de enmienda al Estatuto del Tribunal Administrativo de la OIT (en adelante el Estatuto) ¹. La última vez en que las propuestas mencionadas se examinaron en su totalidad, el Consejo de Administración aplazó su decisión al respecto debido principalmente a la divergencia de opiniones sobre la cuestión del acceso al Tribunal por parte de los sindicatos y asociaciones de personal ². Si bien la mayoría de las propuestas versaban sobre esta cuestión, una de ellas trataba la cuestión relativa a la discrecionalidad de celebrar vistas orales contemplada en el artículo V del Estatuto. En el presente documento se examina únicamente la propuesta relativa al artículo V ³.
2. El artículo V en su versión actual dice: «El Tribunal decidirá en cada caso si las vistas orales que celebre sean, en todo o en parte, públicas o a puerta cerrada.». Como se informó anteriormente ⁴, el Tribunal sugirió que se enmendara el artículo V del Estatuto con el fin de aclarar que es competencia del Tribunal decidir acerca de la conveniencia de celebrar o no vistas orales. Del examen de las opiniones de las organizaciones que han aceptado la jurisdicción del Tribunal parece desprenderse que, en general, las organizaciones no tienen, en principio, objeciones que plantear respecto de esa enmienda ⁵.

¹ Documentos GB.294/PFA/18/1 y GB.294/8/2 (Rev.), párrafos 53 a 58 (noviembre de 2005); GB.292/PFA/20/2 y GB.292/9/2 (Rev.), párrafos 59 a 63 (marzo de 2005). Véanse también documentos GB.289/PFA/20/2 y GB.289/10/2 (& Corr.), párrafos 92 a 97 (marzo de 2004).

² Documento GB.294/PV, párrafo 215 (noviembre de 2005).

³ Véase documento GB.294/PFA/18/1, anexos I y II.

⁴ Documento GB.292/PFA/20/2, párrafo 4.

⁵ En relación con las deliberaciones celebradas en el Consejo de Administración sobre las consultas con las organizaciones, véanse los documentos mencionados en la nota 1.

3. Algunas organizaciones sostuvieron que, desde un punto de vista práctico, las vistas orales podrían causar retrasos y aumentar los gastos, tanto de las partes como del Tribunal. En la práctica, el Tribunal ha celebrado solamente unas pocas vistas orales desde que pronunciara su primera sentencia en 1947. En la mayoría de los casos, el Tribunal considera suficientes los escritos y pruebas que tiene ante sí ⁶. Además, los antecedentes escritos presentados ante el Tribunal por lo general reflejan el hecho de que el miembro del personal en cuestión ya ha asistido a una vista oral durante el procedimiento administrativo interno sustanciado antes de que la cuestión sea planteada ante el Tribunal. La aclaración de que la decisión de celebrar una vista oral es competencia del Tribunal permitirá asegurar que su utilización no tenga como consecuencia la prolongación del procedimiento o gastos adicionales.
4. A los fines de la aclaración mencionada *supra* podría intercalarse una frase, al principio del texto actual del artículo, de manera que el texto completo del artículo revisado fuese el siguiente: «El Tribunal podrá celebrar, a su discreción, vistas orales. El Tribunal decidirá en cada caso si las vistas orales que celebre sean, en todo o en parte, públicas o a puerta cerrada.».
5. ***En consecuencia, la Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que apruebe el proyecto de resolución relativo a la enmienda al Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo que se presentará debidamente a la Conferencia Internacional del Trabajo para decisión, en su 97.ª reunión (mayo-junio de 2008).***

Ginebra, 6 de febrero de 2008.

Punto que requiere decisión: párrafo 5.

⁶ Véase, por ejemplo, sentencia núm. 781, considerando 3.

Anexo

Proyecto de resolución relativo a la enmienda al artículo V del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Consciente de la conveniencia de aclarar, en el artículo V del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante «el Estatuto»), que el Tribunal es competente para resolver acerca de la procedencia de celebrar vistas orales a instancia de una de las partes;

Tomando nota de que el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo ha aprobado el texto del proyecto de enmienda al artículo V del Estatuto,

Adopta la enmienda al artículo V del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, que figura a continuación:

- Añadir la frase siguiente al principio del texto actual del artículo V: «El Tribunal podrá celebrar, a su discreción, vistas orales.».



(Extracto)

DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Informes de la Comisión de Programa,
Presupuesto y Administración****Segundo informe: Cuestiones de personal**

...

**VI. Cuestiones relativas al Tribunal
Administrativo de la OIT**
(Decimoctavo punto del orden del día)**a) Estatuto del Tribunal**

21. La Comisión tuvo ante sí un documento ⁵ que contenía una propuesta de enmienda del artículo V del Estatuto del Tribunal. Esta enmienda tenía por objeto precisar que la decisión de celebrar vistas orales era una competencia del Tribunal Administrativo.
22. El Sr. Blondel, hablando en nombre del Grupo de los Trabajadores, dijo que deseaba volver a abordar la cuestión del acceso al Tribunal por los sindicatos y las asociaciones de personal de la función pública internacional. Recordó que, en 2005, la Comisión no había aceptado una enmienda que recogía este objetivo básico; por ende, propuso que la Oficina preparase para la reunión de noviembre de 2008 un documento que incluyera el texto de la enmienda propuesta al Estatuto del Tribunal, a fin de resolver este problema.
23. Por lo que se refería a la enmienda sometida a la presente reunión, recordó que la cuestión ya había sido presentada a esta Comisión ⁶, y propuso sustituir el texto de la enmienda por el texto siguiente: «El Tribunal podrá aceptar o rechazar, a su discreción, la celebración de vistas orales solicitada por una de las partes. El rechazo deberá ser motivado.»
24. El Sr. Barde, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, dijo que deseaba conocer el texto de esta proposición por escrito.

⁵ Documento GB.301/PFA/18/1.

⁶ Véanse los documentos GB.286/PFA/17/2 y GB.292/PFA/20/2.

25. La representante del Gobierno de los Estados Unidos pidió que se invitara a los gobiernos a tomar parte en el proceso de consultas sobre el texto propuesto.
26. El Presidente suspendió el debate de este tema a fin de permitir que la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores se distribuyera por escrito.
27. Tras haber celebrado consultas ulteriores, el Presidente anunció un texto revisado para enmendar el artículo V del Estatuto del Tribunal que decía lo siguiente: «El Tribunal podrá, a su discreción, aceptar o negarse a organizar vistas orales, incluso a instancia de una de las partes».
28. El Sr. Barde, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, aprobó el nuevo texto y el punto que requería decisión.
29. El Sr. Blondel, hablando en nombre del Grupo de los Trabajadores, aprobó también el punto que requería decisión. La propuesta de su Grupo de crear la obligación de que el Tribunal fundamentara el rechazo de una vista oral fue retirada a fin de preservar claramente la autoridad del Tribunal. Con respecto a otra cuestión, solicitó que en el orden del día de la Comisión para la reunión de noviembre de 2008 se introdujera un punto que permitiera discutir la proposición de otorgar a los sindicatos y a las asociaciones de personal la posibilidad de recurrir al Tribunal, sobre la base del documento GB.294/PFA/18/1.
30. *En vista de lo que precede, la Comisión recomienda al Consejo de Administración que apruebe el proyecto de resolución, recogido en el anexo II, relativo a la enmienda del artículo V del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo que se presentará debidamente a la Conferencia Internacional del Trabajo para decisión, en su 97.ª reunión (mayo-junio de 2008).*

...

Anexo II

Proyecto de resolución relativo a la enmienda al artículo V del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Consciente de la conveniencia de aclarar, en el artículo V del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante «el Estatuto»), que el Tribunal es competente para resolver acerca de la procedencia de celebrar vistas orales;

Tomando nota de que el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo ha aprobado el texto del proyecto de enmienda al artículo V del Estatuto,

Adopta la enmienda al artículo V del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, que figura a continuación:

- Añádase la frase siguiente al principio del texto actual del artículo V: «El Tribunal tendrá facultades discrecionales para determinar o desestimar la celebración de vistas orales, incluso cuando las haya solicitado una de las partes».

...